

la asignación básica de los empleos vigentes de la planta de personal de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia.

Artículo 15. *Seguro de vida colectivo.* De conformidad con lo señalado en la Ley 16 de 1988, los servidores de la Fiscalía General de la Nación tendrán derecho a un seguro de vida colectivo con cobertura general, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

CAPÍTULO II

Régimen salarial y prestacional para los servidores de la Fiscalía General de la Nación que no optaron por el régimen especial establecido en los Decretos 53 y 109 de 1993 y 108 de 1994.

Artículo 16. *Aplicación.* Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación que no optaron por el régimen especial establecido en los Decretos 53 y 109 de 1993 y 108 de 1994.

Artículo 17. *Asignaciones básicas.* A partir del 1° de enero de 2021, fijase la siguiente escala de asignación básica para los servidores de la Fiscalía General de la Nación que no optaron por el régimen especial establecido en los Decretos 53 y 109 de 1993 y 108 de 1994:

GRADO	ASIGNACIÓN	GRADO	ASIGNACIÓN	GRADO	ASIGNACIÓN
1	908.526	13	3.409.203	25	6.584.078
2	979.043	14	3.616.125	26	6.810.444
3	1.166.600	15	3.855.689	27	6.911.780
4	1.379.923	16	4.087.832	28	7.132.817
5	1.586.310	17	4.280.049	29	7.351.790
6	1.845.317	18	4.514.573	30	7.615.735
7	2.017.652	19	4.979.027	31	7.841.320
8	2.229.816	20	5.453.126	32	8.059.582
9	2.482.837	21	5.683.327	33	8.285.869
10	2.708.056	22	5.907.179	34	8.511.076
11	2.955.594	23	6.132.865	35	8.730.925
12	3.197.061	24	6.364.384		

Artículo 18. *Remuneración adicional.* Los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación que trabajen ordinariamente en los departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política continuarán devengando una remuneración adicional correspondiente al ocho por ciento (8%) de la asignación básica mensual que les corresponda. Dicha remuneración se percibirá por cada mes completo de servicio.

Artículo 19. *Auxilio especial de transporte.* Los citadores y mensajeros de la Fiscalía General de la Nación tendrán derecho a un auxilio especial de transporte de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 717 de 1978, así:

- Para ciudades de más de un millón de habitantes: noventa y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$91.472) moneda corriente mensuales.
- Para ciudades entre seiscientos mil y un millón de habitantes: cincuenta y siete mil seiscientos sesenta pesos (\$57.660) moneda corriente mensuales.
- Para ciudades entre trescientos mil y menos de seiscientos mil habitantes: treinta y seis mil seiscientos treinta y un pesos (\$36.631) moneda corriente mensuales.

Artículo 20. *Auxilio de transporte.* Los servidores públicos de que trata este Decreto tendrán derecho a un auxilio de transporte en los mismos términos y cuantía que establezca el Gobierno para los trabajadores particulares y trabajadores y empleados del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior de este Decreto.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el servidor disfrute de vacaciones, se encuentre en licencia, suspendido en el ejercicio del cargo o cuando la entidad suministre este servicio.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes

Artículo 21. *Subsidio de alimentación.* El subsidio de alimentación para los servidores de que trata el presente decreto que perciben una asignación básica mensual no superior a un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos (\$1.845.317) moneda corriente, será de sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos (\$68.465) moneda corriente mensuales, pagaderos por la entidad correspondiente.

No se tendrá derecho a este subsidio durante el tiempo que el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio del cargo o cuando la entidad suministre la alimentación.

Artículo 22. *Pago proporcional de la prima de servicio.* Cuando a treinta (30) de junio de cada año los servidores de que trata el presente Decreto, no hayan trabajado el año completo, tendrán derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 22 del Decreto 717 de 1978 modificado por el Decreto 1306 de 1978.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el servidor se retire del servicio.

Artículo 23. *Limitaciones presupuestales.* La Fiscalía General de la Nación, en uso de las atribuciones consagradas en el presente Decreto, no podrá exceder las apropiaciones presupuestales vigentes.

Artículo 24. *Prohibiciones.* Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 25. *Competencia para conceptuar.* El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 26. *Vigencia y derogatoria.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 300 de 2020 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de agosto de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Wilson Ruiz Orejuela.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nerio José Alvis Barranco.

VARIOS

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1169 DE 2021

(agosto 18)

por medio de la cual se modifica el artículo 1°, de la Resolución número 092 de 2021, por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Defensor del Pueblo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 5° del Decreto 025 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto Ley 025 de 2014 “por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”, dispone que la Dirección de la Defensoría del Pueblo estará a cargo del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 5° de la precitada disposición confiere al Defensor del Pueblo entre otras las siguientes funciones:

- Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

(...)

- Dirigir la acción administrativa y coordinar las labores de las diferentes dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo.

Que mediante la Resolución número 092 de 2021, se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

Que para efectos de lograr una adecuada y eficiente asignación de los honorarios en los diferentes contratos de prestación de servicios que debe suscribir la entidad, una vez revisada y analizada la escala de asignación de honorarios establecida y fijada en su Artículo 1°, aparecen algunas inconsistencias al aplicarse la regla de tres, acorde con los meses de experiencia requeridos en rangos intermedios, conforme aparece definido en el parágrafo 3° del mencionado artículo 1°.

Que en consecuencia para evitar estas inconsistencias que generan diferencias de criterio al momento de efectuar la asignación de dichos honorarios en la fase de estudios previos, se hace necesario y conveniente modificar la referida escala de asignación de honorarios, prevista en el citado artículo 1°, de dicha disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero de la Resolución número 092 de 2021, el cual quedará así:

Adoptar en la Defensoría del Pueblo la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS	
		DESDE	HASTA
SERVICIOS ESPECIALIZADOS	TP+MA+80-89 ME	14.500.000	16.400.000
	TP+MA+70-79 ME	12.400.000	14.400.000
	TP+MA+60-69 ME	10.400.000	11.300.000
	TP+MA+50-59 ME	8.400.000	10.300.000
	TP+E+40-49 ME	6.800.000	8.300.000
	TP+E+30-39 ME	5.200.000	6.700.000
SERVICIOS PROFESIONALES	TP+30 ME		5.000.000
	TP+24 ME		4.500.000
	TP sin experiencia		4.000.000
SERVICIOS TECNOLÓGICOS	TFT+12 MEL		3.000.000
	TFT sin experiencia		2.500.000
SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS	TB+12 MEL		2.000.000
	TB sin experiencia		1.750.000

Convenciones:

MA	Título de Posgrado en la Modalidad de Maestría o superiores
E	Título de Posgrado en la modalidad de especialización
TP	Título Profesional y Tarjeta Profesional en el caso que aplique.
TFT	Título de Formación Tecnológica
TB	Título de Bachiller o diploma de bachiller
ME	Meses de Experiencia Relacionada
MEL	Meses de Experiencia Laboral

Parágrafo 1°. Los contratos de prestación de servicios celebrados con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo conservan los mismos requisitos y condiciones en los cuales fueron pactados hasta la terminación del plazo establecido; si por alguna circunstancia se suscriben nuevos contratos con las mismas personas, se deberán acoger a los parámetros aquí definidos.

Parágrafo 2°. Los valores indicados en la tabla incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Parágrafo 3°. Para la fijación de los honorarios indicados en la tabla, deberá tenerse en cuenta:

- Para el caso de los servicios especializados, el monto más alto de honorarios solo podrá pactarse, cuando en el criterio de selección consignado en el estudio previo, se establezca el cumplimiento de los requisitos de formación y el máximo de meses de experiencia relacionada requerida.
- Para la fijación de honorarios que se encuentren en rangos intermedios, deberá aplicarse una regla de tres, acorde con los meses de experiencia requeridos en el estudio previo. El valor mensual de los honorarios se ajustará al diez mil (10.000) más cercano, por exceso.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2021.

El Defensor del Pueblo,

Carlos Camargo Assís.

(C. F.).

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Decreto número 960 de 2021, por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4°, el numeral 8 del artículo 5°, se adiciona un parágrafo al artículo 6° y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020.....	1
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Decreto número 959 de 2021, por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.	3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 961 de 2021, por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.....	3
Decreto número 962 de 2021, por el cual se fijan las escalas de asignaciones básicas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se dictan otras disposiciones.	9
Decreto número 963 de 2021, por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría General de la República y de la planta transitoria y se dictan otras disposiciones.	10
Decreto número 964 de 2021, por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.....	12

Decreto número 965 de 2021, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.....	13
Decreto número 966 de 2021, por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.....	15
Decreto número 967 de 2021, por el cual se establece la escala de asignación básica para los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se dictan otras disposiciones en materia salarial.	17
Decreto número 968 de 2021, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para el personal de empleados públicos docentes del Instituto Pedagógico Nacional.	18
Decreto número 969 de 2021, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones en materia salarial.....	19
Decreto número 970 de 2021, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se dictan otras disposiciones en materia salarial.	20
Decreto número 971 de 2021, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales.....	22
Decreto número 972 de 2021, por el cual se fija la escala salarial para los empleos públicos del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones en materia salarial.....	22
Decreto número 973 de 2021, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).....	24
Decreto número 974 de 2021, por el cual se establece la escala salarial de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se dictan otras disposiciones.	25
Decreto número 975 de 2021, por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Auditoría General de la República y se dictan otras disposiciones.....	26
Decreto número 976 de 2021, por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial.	27
Decreto número 977 de 2021, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) Suprimido, incorporados a la Policía Nacional.....	30
Decreto número 978 de 2021, por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y se dictan otras disposiciones en materia salarial.	31
Decreto número 979 de 2021, por el cual se fijan las escalas de viáticos.	32
Decreto número 980 de 2021, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.	33
Decreto número 981 de 2021, por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.....	34
Decreto número 982 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 299 de 2020.	36
Decreto número 983 de 2021, por el cual se reajusta la bonificación de actividad judicial para jueces y fiscales.....	37
Decreto número 984 de 2021, por el cual se dictan normas en materia salarial para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones.....	37
Decreto número 985 de 2021, Por el cual se fija la escala salarial para los empleos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial y Se dictan otras disposiciones.....	38
Decreto número 986 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 442 de 2020.	39
Decreto número 987 de 2021, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.....	41
V A R I O S	
Defensoría del Pueblo	
Resolución número 1169 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1°, de la Resolución número 092 de 2021, por medio de la cual se definen los lineamientos para la asignación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	43